

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 68  
Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

**RATIFICAR Y APROBAR LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE ORDENACIÓN CON RELACION A LAS PETICIONES DE ENMIENDAS A LOS MAPAS DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ESTA DETERMINACIÓN DE ENMIENDA EN LA HOJA #15 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO.**

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Guaynabo en su Ordenanza Núm.78, Serie 1998 – 1999, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: Dicho Plan posteriormente fue adoptado por la Junta de Planificación en su Resolución Núm. JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999.

Por Cuanto: El Gobernador de Puerto Rico, vía Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63 del 15 de diciembre de 1999 aprueba dicho Plan permitiendo que el Municipio de Guaynabo se convirtiera en Municipio Autónomo.

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000 del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo a solicitar la Transferencia y Delegación de las Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos para la gerencia del Plan de Ordenación Territorial del Municipio conforme al Artículo 13.012 y 14.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Sección 18.00 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocida como Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades.

Por Cuanto: La Honorable Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos en su Resolución JP-C-16 del 31 de octubre de 2000 le recomienda al Gobernador de Puerto Rico la aprobación del Convenio de Delegación de Competencias para el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El Hon. Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, firma el 28 de noviembre de 2000 el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: El Art. 13.008 y 13.013 de la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo facultan al Municipio a hacer Enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos.

Por Cuanto: En el Art. 13.008 se establece que estas Enmiendas requieren la celebración de Vista Pública y la aprobación de la Legislatura Municipal.



*Milagros Pabón*

*Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Báez Pagán  
Carmelo Ríos Santiago  
Sara Nieves Colón  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan Berrios Arce  
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Miguel A. Negrón Rivera  
Ramón Ruiz Sánchez  
Aida Márquez Ibáñez  
Francisco Nieves Figueroa  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Carmen Delgado Morales

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de diciembre del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal